

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00718

La comunicación aportada por la Coordinación Jurídica para la Movilidad – Servicios Integrales para la Movilidad –SIM, a través de la cual informa que acató la medida cautelar de embargo y la inscribió, agréguese al legajo y en conocimiento.

Inscrito el embargo sobre el automotor de placas EDX 790, y acreditada la propiedad de la demandada, se decreta su aprehensión. Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores Sijin. Remítase el oficio a la parte demandante y a la Policía Nacional.

Por secretaría, remítase el oficio No. 931 de 20 de agosto de 2021 a la dirección informada por la apoderada judicial de la parte demandante para que le imparta el trámite respectivo.

Se insta al extremo ejecutante a que notifique en debida forma el mandamiento ejecutivo a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez